



Consejo de Seguridad

Distr. general
31 de diciembre de 2014
Español
Original: francés/inglés

Carta de fecha 17 de diciembre de 2014 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas

Tengo el honor de transmitir adjunto a la presente el informe del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas, en el que figura una reseña de las actividades realizadas por el Comité entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014. El Comité ha aprobado el informe, que se presenta en cumplimiento de lo dispuesto en la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 29 de marzo de 1995 ([S/1995/234](#)).

Le agradeceré que la presente carta y el informe se señalen a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y se publiquen como documento del Consejo.

(Firmado) Gary **Quinlan**
Presidente del Comité del Consejo de Seguridad
dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011)
relativas a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 5 de enero de 2015.



Informe del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas

I. Introducción

1. El presente informe del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.
2. La Mesa del Comité estuvo integrada por el Sr. Gary Quinlan (Australia), en calidad de Presidente, y los representantes de Chile y la Federación de Rusia, en calidad de Vicepresidentes.

II. Antecedentes

3. En su resolución 1267 (1999), el Consejo de Seguridad impuso embargos aéreos y financieros limitados para obligar a los talibanes a que dejaran de proporcionar refugio y adiestramiento a terroristas, incluido Osama bin Laden. El régimen se modificó en las resoluciones 1333 (2000) y 1390 (2002), en las que se impusieron tres medidas selectivas (la congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas) contra personas y entidades asociadas con los talibanes y Al-Qaida. También existen exenciones a la congelación de activos y la prohibición de viajar. El 17 de junio de 2011, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad las resoluciones 1988 (2011) y 1989 (2011), cuyas disposiciones dividían el régimen en dos, estableciendo un comité relativo a Al-Qaida y otro a los talibanes. Las sanciones contra Al-Qaida y otras personas y grupos asociados con esa organización se estipularon en la resolución 1989 (2011) y las resoluciones posteriores 2083 (2012) y 2161 (2014).
4. En la resolución 2161 (2014), aprobada el 17 de junio, el Consejo de Seguridad prorrogó el mandato de la Oficina del Ombudsman y el Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones hasta el 17 de diciembre de 2017. Las ocho personas que prestaban servicios en el Equipo de Vigilancia cuando se aprobó la resolución continuaron desempeñando su función durante 2014 (véanse [S/2011/789](#), [S/2013/33](#), [S/2013/532](#), [S/2013/676](#) y [S/2014/210](#)).
5. Puede consultarse más información general sobre el régimen de sanciones contra Al-Qaida en el anterior informe anual ([S/2013/792](#)).

III. Resumen de las actividades del Comité

6. El Comité se reunió 12 veces en consultas officiosas, celebradas los días 27 de enero, 11 y el 25 de febrero, 21 de abril, 22 de mayo, 24 de junio, 12 y el 26 de agosto, 9 y el 31 de octubre, el 11 de noviembre y el 16 de diciembre, y realizó además su labor a través de procedimientos escritos.
7. El Comité examinó tres informes escritos del Equipo de Vigilancia durante las consultas officiosas: el 15º informe (el 27 de enero y el 11 de febrero), el 16º informe

(el 9 de octubre) y el informe presentado de conformidad con el párrafo 22 de la resolución 2170 (2014) sobre el Estado Islámico del Iraq y el Levante y el Frente Al-Nusra para los Pueblos del Levante (el 11 de noviembre). Durante las consultas oficiosas del Comité celebradas el 22 de mayo, el Coordinador del Equipo de Vigilancia formuló una presentación oral sobre la actual amenaza que representan Al-Qaida y sus asociados para la paz y la seguridad internacionales. En las consultas oficiosas celebradas el 11 de noviembre, el Comité escuchó la información preliminar actualizada que proporcionó oralmente el Coordinador sobre la amenaza que plantean los combatientes terroristas extranjeros, de conformidad con el párrafo 23 de la resolución 2178 (2014).

8. La Ombudsman presentó ocho informes amplios sobre las solicitudes de supresión de nombres de la Lista presentadas al Comité; todos ellos se examinaron en consultas oficiosas. Otras cuestiones debatidas durante las consultas oficiosas incluían el examen de los nombres inscritos en la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida que no se habían examinado en tres años o más, los informes del Equipo de Vigilancia sobre viajes y las presuntas violaciones de las sanciones.

9. El Presidente informó en dos ocasiones al Consejo de Seguridad. El 28 de mayo formuló una declaración con arreglo al párrafo 59 de la resolución 2083 (2014), en la que proporcionó información actualizada al Consejo sobre la amenaza actual que representaban Al-Qaida y sus asociados para la paz y la seguridad internacionales y sobre cómo mejorar el régimen de sanciones contra Al-Qaida. El 19 de noviembre el Presidente hizo uso de la palabra en el debate abierto del Consejo sobre la lucha contra el terrorismo, en el que abordó las principales conclusiones que figuraban en el informe del Equipo de Vigilancia en virtud del párrafo 22 de la resolución 2170 (2014). En esa ocasión, también presentó información actualizada sobre la amenaza que planteaban los combatientes terroristas extranjeros asociados con el Estado Islámico del Iraq y el Levante y el Frente Al-Nusra, de conformidad con el párrafo 26 de la resolución 2178 (2014).

10. El 11 de junio el Presidente participó en una reunión informativa abierta durante el examen de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo que llevó a cabo la Asamblea General, de conformidad con la resolución 66/282 de la Asamblea.

11. El Comité también participó en la celebración de consultas conjuntas sobre el Yemen. El 24 de junio el Comité se reunió con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2140 (2014), el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo, el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Yemen ante las Naciones Unidas y el Asesor Especial del Secretario General para el Yemen. También participaron en las consultas el Equipo de Vigilancia y el Grupo de Expertos sobre el Yemen. Los participantes estuvieron de acuerdo con que la presencia en el Yemen de Al-Qaida en la Península Arábiga planteaba un gran problema que impedía lograr una transición pacífica y subrayaron la necesidad de conseguir apoyo internacional específico para el Yemen con el fin de luchar contra el terrorismo.

12. El Comité envió 182 comunicaciones a 63 Estados Miembros y una comunicación a la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) en referencia a la aplicación de las sanciones. El Comité también envió

24 comunicaciones a la Ombudsman y 4 comunicaciones a la Comisión Europea con respecto a las solicitudes de supresión de nombres de la Lista.

IV. Exenciones

13. Pueden concederse exenciones a la congelación de activos (tanto para sufragar gastos básicos como extraordinarios) con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 de la resolución 1452 (2002), modificados en la resolución 1735 (2006). Existen tres tipos de exenciones a la prohibición de viajar, según se indica en el párrafo 1 b) de la resolución 2161 (2014): la entrada o salida de los propios nacionales de un Estado, cuando la entrada o el tránsito sean necesarios para una diligencia judicial o cuando el Comité determine, para cada caso en particular, que la entrada o el tránsito tienen justificación. De conformidad con los párrafos 9 y 62 de la resolución 2161 (2014), el mecanismo del punto focal establecido en la resolución 1730 (2006) también puede recibir solicitudes de exención presentadas por una persona o entidad que figure en la Lista o en nombre de una de estas. El régimen de sanciones contra Al-Qaida no prevé ninguna exención al embargo de armas.

14. El Comité, consciente de que el Consejo de Seguridad estableció exenciones a la congelación de activos, para fines humanitarios, entre otros, siguió examinando notificaciones y solicitudes de exenciones a esa congelación presentadas de conformidad con los párrafos 1 a) y b) de la resolución 1452 (2002) del Consejo. El Comité recibió una notificación en virtud de lo dispuesto en el párrafo 1 a), con respecto a la cual no adoptó ninguna decisión negativa. El Comité también aprobó una solicitud de exención a la congelación de activos para fondos que se consideraron necesarios para sufragar gastos extraordinarios con arreglo al párrafo 1 b).

15. El Comité recibió una solicitud de exención a la prohibición de viajar con arreglo al párrafo 1 b) de la resolución 2161 (2014). El Comité no accedió a esa solicitud porque no se recibió a tiempo. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 12 f) de las directrices del Comité para la realización de su labor, dichas solicitudes deben recibirse por lo menos 15 días hábiles antes de la fecha del viaje propuesto.

V. Lista de sanciones

16. Los criterios de inclusión en la Lista relativa al régimen de sanciones contra Al-Qaida figuran en los párrafos 2 a 4 de la resolución 2161 (2014) y se refieren a la “asociación con Al-Qaida”.

17. Hay 231 personas y 70 entidades que se han incluido en la Lista relativa al régimen de sanciones contra Al-Qaida. Durante el período de que se informa, 16 personas y 7 entidades fueron incluidas en la Lista y 11 personas y 3 entidades fueron suprimidas de ella, de las cuales 5 personas y 3 entidades fueron suprimidas de la Lista tras la presentación de una solicitud a través de la Oficina del Ombudsman. Cualquier Estado Miembro puede presentar una solicitud de inclusión en la Lista para que el Comité la examine. Tanto el Comité como la Ombudsman pueden recibir solicitudes para suprimir nombres de la Lista.

VI. Ombudsman

18. La Oficina del Ombudsman presentó ocho informes amplios al Comité. El Comité tomó una decisión en diez casos, que dio lugar a la supresión de los nombres de cinco personas y tres entidades de la Lista. En dos casos, se denegó la solicitud de supresión de un nombre de la Lista. Cuatro casos se encuentran pendientes de que el Comité adopte una decisión.

VII. Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones

19. El 14 de enero, de conformidad con el párrafo f) del anexo I de la resolución 2083 (2012), el Equipo de Vigilancia presentó al Comité, para su información, su programa de trabajo previsto hasta diciembre.

20. El 26 de diciembre de 2013, de conformidad con el párrafo a) del anexo I de la resolución 2083 (2012), el Equipo de Vigilancia presentó su 15º informe al Comité, que fue transmitido al Consejo de Seguridad el 22 de enero y se publicó como documento del Consejo (S/2014/41). El informe incluía dos recomendaciones que se sometieron al examen del Comité. La posición del Comité sobre esas recomendaciones figura en un documento de posición (S/2014/620).

21. El 29 de septiembre, de conformidad con el párrafo a) del anexo I de la resolución 2161 (2014), el Equipo de Vigilancia presentó su 16º informe al Comité, que se transmitió al Consejo de Seguridad el 27 de octubre y se publicó como documento del Consejo (S/2014/770). El informe incluía tres recomendaciones que el Comité seguía examinando al final del período de que se informa.

22. El 3 de noviembre, de conformidad con el párrafo 22 de la resolución 2170 (2014), el Equipo de Vigilancia presentó su informe al Comité sobre el Estado Islámico del Iraq y el Levante y el Frente Al-Nusra, que se transmitió al Consejo de Seguridad el 13 de noviembre y se publicó como documento del Consejo (S/2014/815). El informe incluía diez recomendaciones que el Comité seguía examinando al final del período de que se informa.

23. El Equipo de Vigilancia realizó visitas a los Estados Miembros para examinar la amenaza que representaban los asociados de Al-Qaida con funcionarios gubernamentales, expertos nacionales y representantes de varias organizaciones internacionales. También examinó las medidas adoptadas por varios países para aplicar las resoluciones 2083 (2012) y 2161 (2014). El Equipo de Vigilancia viajó a Alemania, la Arabia Saudita, Argelia, Austria, Egipto, España, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, Grecia, la India, el Iraq, Israel, Jordania, Malta, Marruecos, Mónaco, Mongolia, Noruega, Omán, los Países Bajos, el Pakistán, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Unida de Tanzania, Singapur, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía y Uzbekistán. Además, el Equipo de Vigilancia viajó dos veces a Bélgica, una para asistir al simposio de la Organización de Aviación Civil Internacional y otra para reunirse con representantes de la Organización Mundial de Aduanas, y a Francia para asistir a una reunión de expertos sobre sanciones financieras selectivas organizada por el Grupo de Acción Financiera y a la tercera sesión plenaria de ese Grupo.

VIII. Apoyo administrativo y sustantivo de la Secretaría

24. La División de Asuntos del Consejo de Seguridad prestó apoyo administrativo y sustantivo a la Presidencia y los miembros del Comité, incluida la asistencia durante las visitas del Comité a Austria, Singapur, Tailandia y Uzbekistán. También prestó apoyo a los Estados Miembros para promover la comprensión del régimen de sanciones y facilitar la aplicación de las sanciones.

25. La División también administró el sitio web del Comité según las directrices del Comité, por ejemplo, actualizó la Lista relativa a las sanciones. En 2014, en respuesta a las resoluciones 2083 (2012) y 2161 (2014), y con el fin de seguir promoviendo el cumplimiento de los regímenes de sanciones del Consejo de Seguridad por las autoridades nacionales, la División normalizó el formato de todas las listas de sanciones del Consejo y estableció la Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que está integrada por los nombres incluidos en todas las listas de sanciones de los comités de sanciones del Consejo. Además, la División creó y mantuvo las notificaciones especiales de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas destinadas a promover la aplicación efectiva de las sanciones.

26. Como parte de la labor desempeñada por la División para contratar a expertos debidamente cualificados con el fin de que presten servicios en grupos, equipos y paneles de expertos encargados de vigilar la aplicación de las sanciones, y como se hace cada año, en diciembre se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros en la que se solicitaba que designasen a candidatos cualificados para formar parte de la lista de expertos de la División. Cuando reciba las candidaturas, la División evaluará la idoneidad de los candidatos propuestos para la lista de expertos, que serán examinados posteriormente por los paneles de expertos correspondientes. La lista de expertos, elaborada en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, utiliza una plataforma tecnológica versátil para seleccionar a los candidatos basada en los mandatos disponibles para las plazas de expertos y gestiona sus perfiles para que sean examinados con el fin de ocupar las plazas existentes y las que se crearán en el futuro en los paneles de expertos. La lista de expertos tiene por objeto velar por que los comités de sanciones tengan acceso a un amplio grupo de candidatos cualificados, con el debido respeto por la diversidad geográfica y el equilibrio de género. El hecho de que se invite a un candidato a formar parte de la lista de expertos no garantiza que vaya a ser elegido o considerado para las plazas disponibles.

27. En 2014, la División siguió prestando apoyo administrativo y sustantivo al Equipo de Vigilancia, para lo cual impartió cursos de iniciación para los miembros recientemente nombrados y ayudó a preparar el 15º y el 16º informe del Equipo de Vigilancia y el informe sobre el Estado Islámico del Iraq y el Levante y el Frente Al-Nusra.

28. Con el fin de promover una mayor cooperación entre los distintos paneles, la División organizó un segundo curso práctico anual para la coordinación entre los grupos, celebrado en Nueva York los días 16 y 17 de diciembre. La actividad contó con la participación de miembros de los 11 grupos, equipos y paneles de vigilancia. El curso práctico se centró en mejorar la cooperación con el sistema de las Naciones Unidas. Además, la División creó una plataforma de colaboración basada en la web que permite a cada grupo de expertos gestionar su propia información de manera segura y fomentar la comunicación a nivel de trabajo entre paneles en relación con las armas, las finanzas, la aviación, las aduanas y el transporte.